INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

PROCESO DE SELECCIÓN Nro. SAMC-0004-DROC-2020

MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA

CAUSAL DE CONTRATACIÓN POR MENOR CUANTÍA

ADQUISICIÓN EQUIPOS DE LABORATORIO PARA LA REGIONAL OCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Pereira, 2020-10-20

1. OBJETO

1.1 DESCRIPCIÓN DELOBJETO A CONTRACTAR

Adquisición de equipos de laboratorio para la Regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en la ciudad de Pereira.

1.2 DESCRIPCIÓNTÉCNICA Y DETALLADA DEL OBJETO A CONTRATAR

En el siguiente cuadro se detallan las especificaciones técnicas de cada equipo del objeto a contratar que deben cumplir los proponentes al presentar de la oferta y hasta donde consideren procedente, se puede complementar la información que permita fortalecer el proceso de selección y garantice mayor objetividad al momento de la sección del futuro contratista.

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR	PRESENTACIÓN	Q.
1	41111517 – Balanzas analíticas.	BALANZA ANALÍTICA, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: • Balanza electrónica Clase II, exactitud especial. • Rango de uso: (0,01 – 100 g). • División de la escala 0,0001. 110 V. • Con cabina de protección. • Incluir mesa antivibratoria y calibración.	Unidad	1
2	41103903 – Centrífugas de mesa.	CENTRÍFUGA DE MESA NO REFRIGERADA, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: • Velocidad de 3000 a 14000 rpm según rotor. • Velocidad regulable en aceleración y desaceleración. • Que incluya rotor basculante con adaptadores para mínimo 20 tubos de 50ml, mínimo 60 tubos de 15ml y mínimo 100 tubos de 10ml. • Con control de tiempo. • Control de funciones mediante microprocesador. • Pantalla digital LCD o LED. • Tapa con sistema de seguridad. • Apagado automático en caso de desequilibrio. • Bajo nivel de ruido menor a 70dB. • Dimensiones aproximadas de 450mm x 400mm x 300mm, con +/- 50mm en cada medida. • Garantía mínima de 2 años. • Requerimiento eléctrico de 120V/50-60H. • Que incluya manual de operación.	Unidad	1
3	OTROS ASPECTOS: • La actividad principal, las secundarias o el objeto social que figura en la cámara de comercio del proponente, si bien no necesariamente tiene ser estrictamente igual al objeto del proceso de selección, si deben de una u otra forma guardar relación con aquel, por lo que la oferta que no cumpla con lo anterior será descalificada. • Los interesados podrán presentar sus ofertas de manera global o por cada equipo, por lo que el Instituto hará adjudicaciones individuales, de acuerdo a los criterios de calificación definidos para la causal de menor cuantía. • Las condiciones técnicas de los elementos deben ser cumplidas por los proponentes con la presentación de la oferta, y quien no cumpla con lo anterior no podrá continuar con el proceso de selección entendiendo que se trata de bienes distintos a los del objeto contractual (Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015). • El proponente al momento de presentar su oferta económica deberá indicar la marca del equipo requerido por el Institutito, y quién no cumpla con lo anterior su oferta podrá ser rechazada. • Teniendo en cuenta que se podrá presentar ofertas individual, si después de cerrado el proceso de selección la sumatoria de las ofertas de cada equipo sobrepasa el presupuesto asignado, el Instituto adjudicará los equipos según el siguiente orden de prioridad, lo que es de obligatoria aceptación de los proponentes: Primero LA CENTRÍFUGA DE MESA NO REFRIGERADA, segundo la BALANZA ANALÍTICA.			

	• Con base en la flexibilidad del Plan Anual de Adquisiciones establecida en la Subsección 4 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta las limitaciones presupuestales propias de las entidades públicas, si una vez cerrado el proceso de selección la oferta más económica está por debajo del presupuesto asignado, y de existir la necesidad de contratar mayor cantidad de algún componente adicional, repuestos o insumos, el Instituto podrá incluirlos dentro del contrato sin sobrepasar el presupuesto asignado para el actual proceso de selección, lo que se entiende aceptado con la presentación de la oferta por quien salga adjudicado y sin más trámites al respecto.

1.3 REQUERIMIENTO DE CALIDAD

En términos generales, los equipos ofertados por los proponentes deben ser de excelente calidad y que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el Instituto, lo que se incluirán en el contrato. Por lo anterior, se debe indicar la garantía en años por defecto de fabricación o cualquier otra situación atribuible únicamente a la fabricación de cada uno, por lo que como mínimo se deberá brindar la garantía que legal y comercialmente esté definido para esta clase de bienes, la que será criterio de calificación según la causal de selección que se adelanta. De darse la necesidad de reposición de algún equipo por situaciones de calidad, el tiempo para ello será acorde al definido para la entrega del objeto contractual.

2. ASPECTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

2.1 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Por el monto del presupuesto asignado al proceso de selección que supera el 10% de la menor cuantía del instituto, la contratación a realizar corresponde a la modalidad de selección abreviada, causal de menor cuantía, por lo tanto el proceso de selección y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de él, se regirán en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, la Ley 80 de 1993, lo consagrado en el literal **b)** del numeral 2 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012, en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 así como las otras disposiciones que regulen la contratación estatal y lo que se establezca en el pliego de condiciones definitivo.

2.2 VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad en el presente proceso de selección durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 del 18 de noviembre de 2003.

2.3 ACUERDOS COMERCIALES

Atendiendo lo indicado en el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, a lo indicado en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 ibídem, lo establecido en el anexo 3 para la Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel nacional del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente Versión M-MACPC-14 actualizada en el 02 de mayo de 2019 y con base al presupuesto asignado al proceso de selección, en el siguiente cuadro se relacionan los Acuerdos Comerciales Vigentes y para los que aplica el actual proceso de selección, a los cuales se les dará trato nacional y serán objeto de puntaje adicional según lo requerido en la Ley 806 de 2003.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA EN EL ACUERDO COMERCIAL	PRESUPUESTO PROCESO SELECICÓN	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL	EL ACUERDO APLICA PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN	PLAZO GENERAL PARA PRESENTAR OFERTAS	PLAZO POR PLUBICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO EN EL PAA O PARA BSCTU	OBSERVACIÓN
Alianza del Pacífico.	Chile.	Si	$52.600.000	$204.695.000 para Bs y Ss. $20.469.524.000 para construcción.	No	30	10	El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
	Perú.	Si	$52.600.000	$388.921.000 para Bs y Ss. $20.469.524.000 para construcción.	No	30	10	El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
	México.	No	$52.600.000	$204.695.000 para Bs y Ss. $10'335.931 USD para construcción.	No	30	10	Los establecimientos públicos del orden nacional no están incluidos.
Canadá.		Si	$52.600.000	$241.786.000 para Bs y Ss.	No	30	10	El presupuesto del proceso de selección es

			$20.469.524.000 para construcción.				menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Chile.	Si	$52.600.000	$209.002.000 para Bs y Ss. $20.900.211.000 para construcción.	No	10	10	El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Costa Rica.	Si	$52.600.000	$241.786.000 para Bs y Ss. $20.868.078.000 para construcción.	No	30	10	El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Asociación Europea de Libre Comercio - AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza).	Si	$52.600.000	$532.090.000 para Bs y Ss. $20.465.000.000 para construcción.	No	10	10	El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Estados Unidos.	Si	$52.600.000	$241.786.000 para Bs y Ss. $20.868.078.000 para construcción	No	30	10	El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Unión Europea.	Si	$52.600.000	$532.129.000 para Bs y Ss. $20.466.500.000 para construcción.	No	30	10	El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Corea.	No	$52.600.000	$292.117.000 para Bs y Ss. $20.865.500.000 ara construcción.	No	30	10	Los establecimientos públicos del orden nacional no están incluidos.
México.	No	$52.600.000	$84.918 USD para Bs y Ss. $11.039.387 USD para construcción.	No	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial, y no incluye las entidades públicas de la rama judicial.
Triángulo Norte. El Salvador.	No	$52.600.000	Menor cuantía Instituto = $39.501.135 para el 2020.	No	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No incluye las entidades de la rama judicial.
Guatemala.	Si	$52.600.000		**Si**			**Este convenio aplica para el actual proceso de selección.**
Honduras.	No	$52.600.000		No			Los establecimientos públicos del orden nacional y la rama judicial no están incluidos.
Comunidad Andina de Naciones CAN.	**Si**	$52.600.000	**Sin límite**	**Si**	**No hay plazo mínimo**	**No hay plazo mínimo**	**Este convenio aplica para el actual proceso de selección.**

Unión Europea: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

OBSERVACIONES:

- Atendiendo lo indicado en el numeral 14 del Literal A4 – Anexo 4, correspondiente a la lista de excepciones de los Acuerdos Comerciales, del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, si dentro del tiempo para presentar observaciones

al Proyecto de Pliego de Condiciones, se reciben por lo menos tres (3) solicitudes de MIPYMES de limitar el proceso a MIPYMES nacionales con el cumplimiento de las condiciones legales, el futuro proceso de selección no estará sujeto a los Acuerdos Comerciales indicados con anterioridad.

- Si el proceso de selección no se limita a MIPYMES, éste quedará sujeto a los Acuerdos en Procesos de Contratación, según el cuadro anterior.

2.4 CONVOCATORIA LIMITADA A MYPES Y MIPYMES

Con base en lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y que el presupuesto asignado es menor a US $125.000 de los Estados Unidos de América, el proceso de selección se limitará a MIPYMES domiciliadas en cualquiera de los municipios de los Departamentos de Risaralda, Caldas y Quindío, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

- Si en las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones se reciben por lo menos tres (3) solicitudes de MIPYMES de limitar el proceso a MIPYMES regionales, según los departamentos indicados con anterioridad, las que se recibirán por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de selección hasta las 16:00 horas.

- Con la solicitud se presentará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, del Registro Mercantil o tarjeta profesional para las profesiones libres con dirección, tal que el Instituto pueda verificar el domicilio.

- Certificación expedida por el representante legal de la MIPYME, el revisor fiscal si está obligado a tenerlo o el Contador de la empresa, donde consta que tiene el tamaño empresarial de conformidad con la Ley.

- Teniendo en cuenta que el artículo 43 de la ley 1450 de 2011 define el tamaño empresarial para las micro, pequeña, mediana y gran empresa en función de uno o varios de los siguientes criterios; número de trabajadores totales, las ventas brutas anuales o el valor de los activos totales, y que las ventas brutas anuales será el criterio para efecto de los beneficios otorgados por el gobierno nacional, lo que tendrá que ser reglamentado por éste y si a la fecha de presentación de la oferta lo anterior no ha sucedido, se tendrá en cuenta las definiciones indicadas en el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 2º de la Ley 905 de 2004 en cuanto al total de trabajadores y monto de los a activos, situación que se demostrará con el **Registro Único de Proponentes** que se adjuntará en la oferta, de acuerdo a lo siguiente:

 - Para las microempresas; planta de personal no superior a 10 trabajadores y activos totales por valor inferior a 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes, excluida la vivienda.
 - Para las pequeñas empresas; planta de personal entre 11 a 50 trabajadores y activos totales entre 501 a 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
 - Para las mediana empresas; planta de personal entre 51 a 200 trabajadores y activos totales entre 100.000 a 610.000 UVT vigentes (artículo 51 de la Ley 1111 de 2006).

- De limitarse el proceso de selección, las ofertas solo se podrán presentar por MIPYMES, Consorcios o Uniones Temporales conformadas únicamente por MIPYMES y promesa de sociedad futura suscritas por MIPYMES.

2.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Si bien el PARÁGRAFO del Artículo 6° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 no obliga a contar con disponibilidad presupuestal para la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, el Instituto asigna para el actual proceso de selección recursos por CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($52.600.000) IVA incluido, recursos expedidos y asignados por el Coordinador del Grupo Nacional de Gestión Presupuestal mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nro. 191920 del 16 de octubre de 2020, dentro del presupuesto de inversión en el Código C-2901-0800-9-0-2901002-02-11 - Fortalecimiento de la capacidad y calidad científica de los ensayos realizados en los laboratorios forenses nacional.

Por lo anterior, ni la oferta individual ni quien la presente global por los dos (2) equipos, podrá superar el presupuesto signado, por lo que se rechazará la que esté por encima del mismo.

2.6 PUBLICACIÓN CONVOCATORIA, ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTO DEL PLIEGO Y ANEXOS

El aviso de convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliego y demás documentos anexos estarán a disposición para consulta y observaciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II a través de la página **www.contratos.gov.co** por un término de 5 días hábiles, periodo indicado en el CRONOGRAMA DEL PROCESO. Adiciona a lo anterior, el aviso de convocatoria se publicará en la página Web del instituto, www.medicinalegal.gov.co por el mismo término. Físicamente se podrá consultar en la Oficina de la Coordinación del Grupo Regional Administrativo y Financiero ubicada en la Avenida las Américas Nro. 98-25 en la ciudad de Pereira.

2.7 VISITA TÉCNICA

Por las características del objeto contractual, no se considera necesario la programación de visita técnica.

2.8 IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DE LOS RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo indicado en el Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Versión M-ICR-01 – del 10 de mayo de 2017 y su Circular No. 8, en el **anexo 6** a este proyecto de pliego de condiciones se informa la identificación y cobertura de los riesgos del proceso de selección, tal que los interesados y la comunidad en general puedan presentar las observaciones que consideren necesarias.

2.9 OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Con base en lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto Nro. 1082 de 2015, las observaciones que se consideren necesarias realizar a los estudios previos, al proyecto de pliegos de condiciones y el interés de participar en un proceso de convocatoria limitada para MIPYMES, se presentarán por escrito dentro del periodo de publicación del proyecto debidamente firmado por el **REPRESENTANTE LEGAL** o por quien tenga facultad para realizarlo, periodo indicado en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, documento que se deberá anexar a la PLATAFORMA SECOP II.

2.10 OBSERVACIONES CONVOCATORIA A MYPES y/o MIPYMES

El plazo para presentar las observaciones de limitar el proceso a MYPES y/o MIPYMES, se presentarán por escrito debidamente firmado por el **REPRESENTANTE LEGAL** o por quien tenga facultad para realizarlo dentro del periodo indicado en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, documento que se deberá anexar a la PLATAFORMA SECOP II.

NOTA: La evaluación, consideraciones y la publicación del informe de las observaciones presentadas en los numerales **2.9** y **2.10** se realizará en la fecha indicada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, las que se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II el mismo día a través de la página **www.contratos.gov.co**, las cuales, si se consideran procedentes serán tenidas en cuenta en el pliego de condiciones definitivo. Si se presentan fallas en dicha página, se remitirá por correo electrónico el mismo día a quienes presentaron observaciones y posteriormente se publicará.

NOTA: El medio para presentar aclaraciones u observaciones al proyecto de pliego de condiciones, para la manifestación de convocatoria limitada MIPYMES y todos lo correspondiente al actual proceso de selección, será la plataforma del SECOP II.

2.11 PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

Con base en las observaciones recibidas al proyecto de pliego, el pliego de condiciones definitivo se actualizará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II a través de la página **www.contratos.gov.co**, lo que se hará por un término de tres (3) días hábiles, fecha indicada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO. Los documentos que se anexarán a dicho documento son los siguientes:

- La resolución de acto administrativo de apertura del proceso de selección, firmada por el ordenador del gasto.
- La minuta de contrato, base para la elaboración del contrato final.
- Los demás documentos que puedan resultar, según las observaciones al proyecto del pliego.

Los interesados en participar en el actual proceso de selección deben manifestarlo por escrito dentro periodo indicado en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, indicando claramente el interés de participar, el número del proceso, la modalidad y causal a la que corresponde, la dirección, teléfono, fax y correo electrónico, lo que hará por medio de la PLATAFORMA DEL SECOP II, DOCUMENTO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA POR ÉL MEDIANTE PODER AUTENTICADO, con el fin de conformar la lista de posibles oferentes.

NOTA: La manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE NO SUBSANABLE para poder presentar la oferta, por lo tanto, quien no cumpla con lo anterior no podrá participar en el actual proceso de selección (numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015).

2.12 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Se realizará por medio de resolución motivada por parte del Director Regional Occidente, y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II a través de la página www.contratos.gov.co por un término de 3 días hábiles, periodo indicado en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

2.13 REALIZACIÓN DE SORTEO Y PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE PRECALIFICADOS

Con base en la potestad establecida en el numeral 2 ibídem, en el presente proceso de selección no se hará sorteo de selección si se presentan más de diez (10) manifestaciones de interés en participar, es decir, se tendrán en cuenta todas las ofertas recibidas, por lo que no habrá lugar a publicación de la lista de precalificados.

2.14 OBSERVACIONES Y ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Con base en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082de 2015, si después de publicado el **pliego de condiciones definitivo** algún interesado considera que persiste alguna situación que objetivamente incida en el objeto contractual, o que dentro de los demás requerimiento efectuados por el Instituto dificulten la selección objetiva de la mejor oferta, podrá realizar observación al respecto, las que quedarán bajo la potestad del Instituto la inclusión mediante **ADENDA**. Las observaciones que se presenten no podrán obedecer a aspectos propios que tiendan a favorecer a algún futuro proponente, a retirar requisitos habilitantes requeridos por el Instituto ni a solicitar aspecto alguno que oriente el pliego de condiciones a intereses particulares.

El plazo para presentar las observaciones, la respuesta a las mismas o la ADENDA de haberse requerido, se hará y publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, periodo indicado en el CRONOGRAMA DEL PROCESO. Si no se aceptan las observaciones, solamente se notificará por escrito por medio del SECOP II. Después de vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, el Instituto mediante ADENDA podrá modificar el cronograma, si las circunstancias así lo ameritan.

NOTA: El Instituto no asume responsabilidad respecto de otro medio elegido por el proponente para indicar la manifestación de interés en participar, o si **no es firmado** por quien corresponda según lo requerido.

2.15 CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Podrán participar las personas naturales y jurídicas nacionales inscritas en la Cámara de Comercio, así como las extranjeras y los consorcios o uniones temporales constituidas para tal fin, los y las profesionales con profesiones liberales que cumplan con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1882 de 2018 donde aplique y demás normas legales y reglamentarias. El proponente deberá cumplir con los requisitos y anexar los documentos respectivos que acrediten lo solicitado, así:

2.15.1 **Requisitos para participar.**

- No encontrarse dentro de las inhabilidades e incompatibilidades indicadas en el Artículo 127 de la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, lo cual afirmará bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma de la propuesta. En caso de presentarse inhabilidades sobrevinientes dentro del proceso de selección, se entenderá que el proponente renuncia a participar en éste y a los derechos surgidos del mismo (artículo 9º Ley 80/1993).

- Si se trata de una persona natural, acreditará tal condición con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, cuya actividad esté relacionada con el objeto del proceso de selección.

- Las personas jurídicas y naturales con registro mercantil que participen, deberán haber sido constituidas por lo menos un (1) año antes de la fecha de apertura del proceso de selección, y acreditar que su duración no será menor a la del término de duración del contrato y un (1) año más.

- En el documento de constitución del consorcio o unión temporal, se designará la persona que para todos los efectos los representará.

- Los proponentes indicarán si su participación es a título personal, de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto.

- Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente al Instituto, por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. De igual manera, deberán indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consocio o unión temporal, acompañada del poder legal del apoderado que lleve la vocería del consorcio o unión temporal que lo constituye como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes (**Anexo 3**). Para las uniones temporales, si se aplican sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, éstas se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus integrantes.

- No podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

- Toda la información jurídica, financiera, organizacional y de experiencia solicitada individualmente a los oferentes, debe ser presentada por cada una de las personas que integran el consorcio o unión temporal.

- Las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, deberán anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

- Dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2.000 de responsabilidad fiscal.

2.15.2 **Personas jurídicas nacionales.**

Deberán haber sido constituidas por lo menos un (1) año antes de la fecha de apertura del proceso de selección y su vigencia no puede ser menor al término de duración del contrato y un (1) año más, por lo que deben anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio en el cual conste el nombre y facultades de su representante legal, objeto y razón social. En caso del representante estar limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la persona jurídica, deberá acreditar que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato mediante los documentos exigidos por la Ley.

2.15.3 **Personas naturales o jurídicas privadas extranjeras.**

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán presentar documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia o representación legal, cuando a esto último hubiere lugar. En defecto de dicho documento de inscripción, deberán presentar la certificación de inscripción en el registro establecido en la Ley 80 de 1993. Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

2.15.4 **Profesiones libres.**

No aplica para el presente proceso de selección.

3. OFERTAS

3.1 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PRESENTACIÓN OFERTAS

Para el cierre del proceso de selección entendido como el tiempo otorgado para la presentación de las ofertas, se tiene en cuenta lo establecido en el numeral **2** "plazos" del Literal **E**" obligaciones de la entidad estatal derivada de los acuerdos comerciales, del manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, tomando el plazo establecido cuando el Plan Anual de Adquisiciones ha sido publicado oportunamente, procedimiento que lo efectuó el Instituto desde el Orden Central en la página del SECOP II el enero de 2020. Como los Acuerdos Comerciales para los que aplica el actual proceso de selección no tienen límite de tiempo, el cierre será de tres (3) días hábiles después de vencido el plazo de publicación del pliego de condiciones definitivo, lo que se hará de acuerdo a los lineamiento definidos en la Plataforma del SECOP II. Tanto el cierre del proceso de selección, la apertura de las ofertas y el informe de presentación de las mismas se indican en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

En la oferta los interesados deberán cumplir estrictamente las especificaciones técnicas del objeto contractual, incluyendo la totalidad de los documentos que soporten los requisitos habilitantes requeridos en los numerales 3.2.1 al 3.2.5, así como la demás información que se incluya en pliego de condiciones. Los precios deben ser expresados en pesos colombianos, a precios fijos inmodificables durante el plazo de validez de la oferta, salvo disposición legal que lo autorice y debe incluir las diferentes cargas impositivas a que hubiere lugar, presentase en idioma castellano, escrita a máquina o computador, en original para los documentos que se requieran.

La oferta económica se presentará en el SECOP II incluido el IVA respectivo, y en el documento anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO OFERTADO" se detallará todos los aspectos necesarios de cada elemento para demostrar el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, la oferta económica y la detallada se deberán presentar de la siguiente forma:

- OFERTA ECONÓMICA EN EL SECOP II INCLUIDO IVA:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	XXXXXX.				$ XXXX
2	XXXXXX.				$ XXXX
TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA					**$ XXXXXXX**

- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO OFERTADO – DOCUMENTO QUE SE DEBE ANEXAR Y **CORRESPODER EXACTAMENTE** A LOS REQUERIDO PARA CADA ELEMENTO DEL NUMERAL 1.2

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1			
2			

Atendiendo el principio de transparencia consagrado en la Ley 80/1993 para la contratación pública y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, cerrado el proceso de selección, en la misma PLATAFORMA SECOP II se indicará la lista de oferentes y se publicará, tal que todos conozcan quiénes participaron.

3.2 DOCUMENTOS Y ORDEN EN LA PRESENTACIÓN

La oferta se debe presentar con los siguientes documentos y en el orden secuencial que se detallan, tal que se facilite la verificación de éstos como requisitos habilitantes y la evaluación de las variables o factores de selección.

3.2.1 **Requisitos habilitantes que acreditan la capacidad jurídica**

- Carta de presentación de la oferta FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO elaborada con base en el **Anexo 1** que se adjunta.

- Carta de COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN firmada por el oferente; persona natural, representante legal de la persona jurídica o representantes legales del consorcio o unión temporal, donde se especifique la legalidad de sus ingresos, la no aceptación de sobornos y todo los demás aspectos establecidos por el gobierno nacional para la lucha contra la corrupción, elaborada con base en el **Anexo No. 2** que se adjunta.

- Carta sobre información de consorcio o unión temporal en los términos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, si aplica, elaborado con base en el **Anexo 3**, de acuerdo con los requisitos para participar que se señalen en el pliego de condiciones definitivo.

- Fotocopia del acta del órgano directivo que autorice a su representante legal para participar en la contratación y para suscribir el contrato, **solamente en el caso en que tenga restricciones o limitaciones** para contraer obligaciones en nombre de aquella.

- Documento legalmente otorgado en el que conste la circunstancia y las facultades conferidas, cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, **si es el caso**.

- Certificado de la Cámara de Comercio sobre existencia y representación legal para personas jurídicas o Registro Mercantil para personas naturales, con fecha de expedición máxima de treinta (30) días anteriores al cierre del actual proceso de selección, y su **objeto social debe tener relación al objeto contractual de la presente invitación**, por lo que si no se cumple la oferta se rechazará.

- Certificado de Inscripción del Proponente (RUP) ante la Cámara de Comercio de su jurisdicción. Con base en lo establecido en la Subsección 5,de la Sección1, de Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto Nro.1082 de 2015 y, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado al actual proceso de selección **supera el 10% de la menor cuantía del Instituto**, los interesados en presentar oferta en éste deben estar inscritos en el **REGISTRO DE PROPONENTES** de la Cámara de Comercio de su domicilio principal y por el ordenamiento legal de lo anterior, requisito habilitante **NO ES SUBSANABLE**. Este documento debe tener fecha de expedición máximo de TREINTA (30) días calendarios anteriores al cierre del actual proceso de selección y cumplir con las siguientes condiciones:

 - Con base en lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y lo indicado en el ordinal (i) del Literal A de la Circular Externa 013 del 13 de junio de 2014 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la inscripción o renovación del RUP debe quedar en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la publicación que de tal acto efectúa la respectiva cámara de comercio. Si no se cumple con lo anterior, el oferente no se considera habilitado y su oferta no se evaluará.
 - La Cámara de Comercio que la expide y la fecha.
 - Los datos sobre la existencia y representación legal del oferente, con toda la información requerida. Si las facultades del representante legal **NO** están indicadas en el **RUP**, sobre todo las de contratar, se debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio donde consten tales facultades.
 - Los interesados en el actual proceso de selección deberán estar inscritos y clasificados ante la cámara de comercio de su jurisdicción, en las actividades 41111517 – Balanzas analíticas y 41103903 – Centrífugas de mesa.
 - La calificación y el procedimiento utilizado, incluyendo los datos para su cálculo, tales como la **capacidad financiera**, la **experiencia acreditada**, **la capacidad de organización** y demás información relevante.

- Registro Único Tributario (RUT).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o profesional con profesión liberal.
- Tiempo de validez de la oferta.
- Garantía de seriedad de la oferta – REQUISITO NO SUBSANABLE (Parágrafo 3° del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018).
- Certificación expedida por el **REVISOR FISCAL** si está obligado a tenerlo o por el **REPRESENTANTE LEGAL**, donde indique que se encuentra al día en los pagos de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

Servicio Nacional de Aprendizaje Sena de sus empleados, conforme lo consagrado en el inciso 4º artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

NOTA: No es una certificación del contador de la empresa, y si está obligado a tener revisor fiscal, debe ser expedida principalmente por éste, y si no, por el representante legal.

- Manifestación escrita firmada por el **REPRESENTANTE LEGAL** que no se encuentra inhabilitado, conforme a lo previsto en el artículo 8º de la Ley 80/1993 (**no es el formato de la Procuraduría General de la Nación**).
- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Instituto verificará que el proponente no esté reportado en el Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Formato de Información Tributaria (**Anexo 4**).

3.2.2 **Requisitos habilitantes que demuestran la experiencia acreditada**

Los proponentes deben tener reportado en el RUP, como mínimo dos (2) certificados de experiencia de contratos EJECUTADOS con objeto similar al del actual proceso de selección (venta de equipos para laboratorios, sin tener que ser iguales a los del actual proceso de selección), por valor igual o superior cada una al 50% del valor de la oferta presentada en cada uno. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

NOMBRE ENTIDAD CONTRATANTE

OBJETO CONTRACTUAL

DURACIÓN DEL CONTRATO EN MESES

MONTO O CUANTÍA DEL CONTRATO

RESUMEN DEL OBJETO PRINCIPAL DEL CONTRATO

Si los contratos fueron terminados recientemente y no se han reportado a la cámara de comercio, se puede adjuntar certificaciones del contratante con los teléfonos de éste, tal que el Instituto pueda confirmar los datos y el cumplimiento a cabalidad del respectivo objeto contractual y demás información que se requiera, siempre que contengan como mínimo la siguiente información:

NOMBRE ENTIDAD CONTRATANTE
NÚMERO CONTRATO, SI APLICA
OBJETO CONTRACTUAL
FECHA INICIO
FECHA TERMINACIÓN
MONTO O CUANTÍA DEL CONTRATO
RESUMEN DEL OBJETO PRINCIPAL DEL CONTRATO

NOTA 1: En caso de darse esta segunda opción, se requiere que los teléfonos de contacto de las certificaciones de experiencia que se adjuntan, sean de fácil consulta y del área de la entidad que corresponde para la verificación de las mismas. De no poderse constatar, el instituto se reserva el derecho de aceptarlas, por lo que podrá requerir la subsanabilidad con otras certificaciones.

NOTA 2: Si es necesario, el Instituto podrá ajustar el valor de las actas o constancia al valor presente, tomando como base el IPC de anual al final de cada vigencia.

3.2.3 **Requisitos habilitantes que acreditan la capacidad financiera**

Con base en lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto efectuará la verificación financiera de cada proponente, lo que se hará sobre la información financiera al 31 de diciembre de 2019 que figura en el **RUP**. Para lo anterior, se tomará como base los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. **No adjuntar estados financieros, ya que la información se obtiene del RUP.**

El proponente debe demostrar capacidad financiera acorde a los resultados financieros que se indican a continuación, los cuales guardan relación con los índices obtenidos de varias empresas del sector y que hace parte del expediente contractual, por lo que se hacen flexibles los requerimientos ajustándolos con el 20% del promedio obtenido, tal que se logre la mayor participación posible de proponentes, sin embargo, el endeudamiento se ajusta al índice de la mayoría de las empresas consultadas. Si los resultados de los indicadores financieros no se ajustan a los requeridos en el siguiente cuadro, el proponente **NO** continuará en el proceso de selección, ya que es un requisito habilitante **NO SUBSANABLE**.

ÍTEM	INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	RESULTADO FINANCIERO
1	**LIQUIDEZ**	Activo corriente/Pasivo Corriente	Su resultado no podrá ser inferior a 1.89
2	**ENDEUDAMIENTO**	Pasivo Total /Activo Total	Su resultado no podrá ser superior al 60%
3	**COBERTURA DE INTERESES**	Utilidad operacional / gastos por intereses	Su resultado no podrá ser inferior a 23.00

Si la oferta es presentada por consorcio o unión temporal, se sumarán las cifras de los estados financieros de cada uno de los integrantes, con el fin de obtener el promedio ponderado, el cual será la base para determinar los indicadores, tomando como factor de ponderación la participación de cada uno sobre el total de los valores del balance general.

3.2.4 **Requisitos habilitantes que acreditan la capacidad organizacional**

Con base en lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto efectuará la verificación organizacional de cada proponente, lo que se hará sobre la información financiera al 31 de diciembre de 2019 que figura en el **RUP**. Para lo anterior, se tomará como con base los indicadores financieros de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo. **No adjuntar estados financieros, ya que la información se obtiene del RUP.** El proponente debe demostrar capacidad organizacional acorde a los resultados financieros que se indican a continuación, los cuales guardan relación con los índices obtenidos en el estudio del sector económico que hace parte del expediente contractual, por lo que se hacen flexibles los requerimientos, tal que se logre la mayor participación posible de proponentes. Si los resultados de los indicadores de organización no se ajustan a los requeridos en el siguiente cuadro, el proponente **NO** continuará en el proceso de selección, ya que es un requisito habilitante **NO SUBSANABLE**.

ÍTEM	INDICE	FÓRMULA DE CÁLCULO	RESULTADO FINANCIERO
1	**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**	Utilidad operacional / Patrimonio	Su resultado no podrá ser inferior al 10.00%
2	**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**	Utilidad operacional / Activo total	Su resultado no podrá ser inferior al 8.00%

Si la oferta es presentada por consorcio o unión temporal, se sumarán las cifras de los estados financieros de cada uno de los integrantes, con el fin de obtener el promedio ponderado, el cual será la base para determinar los indicadores, tomando como factor de ponderación la participación de cada uno sobre el total de los valores del balance general.

3.2.5 **Causas para el rechazo o eliminación o de la oferta**

Habrá lugar a rechazo o eliminación de la oferta presentada, según se presente algunos de los siguientes casos:

- Cuando las obras ofertadas por el proponente no correspondan a las características técnicas descritas en el objeto del presente proceso de selección o no estén completas, entendiendo que se trata de un objeto contractual diferente.
- Cuando exista confabulación entre los oferentes.
- Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente del análisis de las ofertas.
- Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
- Cuando el proponente se encuentre inhabilitado o tenga incompatibilidad para contratar.
- Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de ofertas que correspondan a personas jurídicas que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, de conformidad con el Artículo 5 del Decreto No. 679 de 1994, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la persona jurídica.
- Cuando el representante legal ostente igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación.
- Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Encontrarse reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República.
- Cuando la oferta supere el valor del presupuesto oficial asignado.
- En general, cualquier discrepancia, desviación u omisión de fondo que se halle con respecto a lo establecido en el presente pliego de condiciones, o se mienta en la información presentadas con fines de obtener favoritismo y/o mayor puntaje y no corresponda a un requisito subsanable.

3.3 VERIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN CUMPLIMIENTO OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Instituto verificará que en las ofertas recibidas los proponentes cumplan con el objeto del presente proceso de selección, lo que hará por medio de un comité designado por el Director Regional. Dicho comité será el mismo que se indica en el numeral 3.5.1 para la evaluación de los factores de selección. Copia del acta se remitirá al comité de verificación de los requisitos habilitantes para que se constate su cumplimiento a los proponentes que cumplieron con el objeto del proceso de selección. La verificación y publicación se realizará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPII en la página www.contratos.gov.co, medio por el cual se solicitarán las aclaraciones que se consideren necesario, las que deberán ser atendidas por el proponente requerido por tardar el día hábil siguiente al que se solicite. Ambas fecha se indican en el CRONOGRAMA COMPLEMENTARIO.

3.4 VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

3.4.1 **Comité de verificación**

Para la verificación de los requisitos habilitantes se designará un comité por parte del Director Regional, los que constatarán el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico, de experiencia, financieros y de organización a los proponentes que cumplieron con el objeto del proceso de selección, dejando acta del resultado que presentarán al comité de evaluación de las ofertas.

3.4.2 **Procedimiento para la verificación y presentación de los requisitos habilitantes pendientes**

Los requisitos habilitantes se verificarán a los proponentes que cumplieron con el objeto del proceso de selección y estén dentro del presupuesto asignado por el Instituto. De conformidad con el derecho de subsanabilidad indicado en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, así como los Parágrafos 3, 4 y 5 ibídem, las ofertas que no incluyan algunos de los documentos relacionados en los requisitos habilitantes posible de subsanar, o que requiera ampliación de cualquier otro documento que se considere relevante y esté definido en el pliego de condiciones definitivo, serán objeto de requerimiento por parte del instituto, lo que quedará implícito en el acta de verificación que se publicará en el SECOP II , fecha indicada en el CRONOGRAMA CONMPLEMENTARIO.

OBSERVACIÓN: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPII en la páginawww.contratos.gov.co será el medio para solicitar los documentos como requisitos habilitantes, por lo que podrán haber tantas actas de verificación de requisitos habilitante parciales a la definitiva, según se requiera. De lo anterior se deduce que es **responsabilidad de los proponentes consultar permanentemente dicha página dentro de todo el cronograma del proceso de selección**, quedando bajo su **RESPONSABILIDAD** el oportuno suministro de los documentos requeridos, así como el cumplimiento de las demás etapas que se establezcan dentro de mismo.

3.4.3 **Presentación requisitos habilitantes pendientes**

Los documentos y/o aclaraciones requeridas como parte de los requisitos habilitantes se presentarán el día hábil siguiente al de la fecha de publicación del acta en el SECOP II, fecha indicada en el CRONOGRAMA COMPLEMENTARIO, tal que de parte del Instituto se pueda dar cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia, pues se debe publicar el acta definitiva de cumplimiento de los requisitos habilitantes y determinar a quiénes se les evalúan las ofertas. Sin embargo, atendiendo lo establecido en el parágrafo 1 del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, así como los Parágrafos 3, 4 y 5 ibídem y lo indicado en el inciso segundo del Literal **A** de la Circular Externa No. 13 del 13 de junio de 2014 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se podrá presentar requisitos subsanables hasta la fecha de la adjudicación.

De presentarse tal situación y con base en lo establecido en el inciso segundo del Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto modificará el cronograma para concluir la verificación de los requisitos habilitantes y la nueva acta de evaluación de las ofertas, solamente en el evento de quien haya subsanado al momento de la adjudicación presente la oferta con puntaje mayor al inicialmente adjudicado.

La verificación de los requisitos habilitantes será estrictamente reservada y durante este período no se permitirá intervención alguna de los participantes. Cualquier oferente que trate de interferir, influenciar e informarse indebidamente de la actuación de la administración sobre la evaluación de las ofertas, será descalificado y su oferta no se tendrá en cuenta.

3.4.4 **Verificación definitiva y publicación requisitos habilitantes**

El Instituto realizará y publicará el informe definitivo de verificación de los requisitos habilitantes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II a través de la página www.contratos.gov.co fecha indicada en el CRONOGRAMA COMPLEMENTARIO. En caso de presentarse dificultades tecnológicas, se notificará por escrito a todos los participantes con la finalidad que conozcan las ofertas que serán objeto de evaluación de las variables o factores de selección.

3.5 EVALUACIÓNDE LAS OFERTAS

3.5.1 **Comité de evaluación y procedimiento**

Con base en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, para el actual proceso de selección se designará un comité de evaluación de las variables de selección. Dicho comité presentará acta de la evaluación al Director Regional Occidente, tomado como únicos criterios las variables y fórmulas definidas en el pliego de condiciones definitivo y hará las recomendaciones para la adjudicación.

3.5.2 **Puntajes asignados**

Teniendo en cuenta que la causal de selección por MENOR CUANTÍA considera el PRECIO y la CALIDAD de los bienes, servicios u obras requeridos como las únicas variables de calificación, y según lo establecido en el parágrafo primero del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en el literal **a)** del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la ponderación de dichas variables **precio** y **calidad** soportadas en fórmulas y puntajes serán los criterios para evaluar las ofertas y seleccionar la que mejor convenga a la entidad.

De igual manera, atendiendo lo indicado en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003, el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se asignará puntaje al componente de industria nacional o extranjera para los bines, servicios y oferentes nacionales, o aquellos considerados nacionales en caso de la existencia de acuerdo comercial o cuando a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales del país del proponente.

Teniendo en cuenta que se podrá presentar ofertas individual, si después de cerrado el proceso de selección la sumatoria de las ofertas de cada equipo sobrepasa el presupuesto asignado, el Instituto adjudicará los equipos según el siguiente orden de prioridad, lo que es de obligatoria aceptación de los proponentes:

- Centrífuga de mesa.
- Balanza analítica.

ÍTEM	FACTOR O VARIABLE DE SELECCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	PUNTAJE ASIGNADO AL PRECIO.	70
2	PUNTAJE ASIGNADO A LA CALIDAD.	20
3	PUNTAJE ASIGNADO AL ORIGEN DE LA INDUSTRIA.	10
TOTAL PUNTAJE OBTENIDO		**100**

3.5.3 **Calificación precio**

Se realizará con base en la oferta de precios individual de cada equipo, aplicado el siguiente procedimiento:

- Se ordenan las ofertas de menor a mayor valor ofertado por cada equipo.

- La calificación de cada equipo se obtiene de multiplicar el puntaje asignado (70) por la relación entre el valor de la menor oferta y el valor de la oferta de cada equipo.

PUNTAJE = (Valor menor oferta de cada equipo / valor oferta del respectivo equipo por proponente) * 70

3.5.4 **Calificación garantía de calidad**

Tendrá por objeto asignar puntaje a la garantía en la calidad de cada equipo ofertado, entendida como el mayor número de meses otorgados por posibles daños, defectos o mal funcionamiento atribuibles a la fabricación. Para evaluar la garantía de calidad como variable de selección, se sigue el siguiente procedimiento:

- Se ordenan las ofertas de menor a mayor número de meses de garantía otorgada por cada equipo.

- La calificación de cada equipo se obtendrá de multiplicar el puntaje asignado (20 puntos) por la relación entre el número de meses de garantía de cada equipo y el mayor número de meses otorgado para en cada uno.

PUNTAJE = (Número meses de garantía de cada equipo / mayor número meses ofrecido para cada equipo) * 20.

3.5.5 **Calificación origen de la industria**

Tendrá por objeto asignar puntaje al componente de industria nacional o extranjera para los oferentes nacionales, o aquellos considerados nacionales en caso de la existencia de un acuerdo comercial (Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente Versión M-MACPC-14 actualizada en el 02 de mayo de 2019), por lo que deberán indicarlo claramente en la oferta según **Anexo 5** y acreditar documentalmente (Artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015). El procedimiento es el siguiente, según el artículo 2° de la Ley 816 de 2003:

ÍTEM	COMPONENTE SERVICIO DE ORIGEN NACIONAL	PUNTAJE
1	Proponente nacional o extranjero que oferte bienes nacionales.	10
2	Proponente nacional o extranjero que oferte bienes extranjeros, con incorporación de componente colombiano profesionales, técnicos y operativos.	5
3	Si en la oferta no se indica el origen del proponente, lo que quedará bajo responsabilidad únicamente de cada proponente.	0

3.5.6 **Fecha calificación de las ofertas**

La evaluación de los factores o variables de selección **PRECIO, CALIDAD Y ORIGEN DE LA INDUSTRIA** se hará por parte del comité designado, informe que se presentará al Director Regional Occidente con las recomendaciones para la adjudicación. Los resultados de dicha calificación se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II a través de la página www.contratos.gov.co por un término de tres (3) días hábiles, para que los proponentes que participaron en el proceso de selección y la comunidad en general presenten las observaciones que estimen pertinentes en relación con la calificación y del proponente seleccionado (numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015).

De igual manera, estarán disponibles en la Coordinación del Grupo Regional Administrativo y Financiero de la Regional Occidente, ubicada en la Avenida las Américas No. 98-25 Pereira segundo piso, en el horario de 8:00 AM a 12:00 M y de 1:00 PM a 5:00 PM. Con el acta de calificación se publicará la oferta económica del adjudicatario (artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015). La fecha se indica en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

3.5.7 **Presentación observaciones al informe de calificación de las ofertas**

Las observaciones que estimen pertinentes en relación con la calificación y selección del contratista, se hará hasta el último día de publicado el informe de calificación, fecha que se indica en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

3.5.8 **Criterios de desempate**

Con base en lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Nro. 1082 de 2015, en caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, se adjudicará el proceso de selección teniendo en cuenta los siguientes criterios y en el orden en que se relacionan:

- Al que haya presentado la oferta económica más favorable para el Instituto, siempre que cumpla con el objeto y los requisitos habilitantes requeridos. Si persiste el empate, se adjudicará al proponente con mayor tiempo de garantía. De continuar el empate, se adjudicará al que haya obtenido el mayor puntaje en el origen de la industria.

- Si persiste el empate, se seleccionará la oferta según los siguientes criterios, respetando siempre los compromisos adquiridos por los acuerdos nacionales:

 - Se preferirá la oferta de bienes y servicios nacionales frete a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
 - Si persiste el empate, se adjudicará a la oferta presentada por una MIPYME nacional.
 - De continuar el empate, se preferirá la oferta presentada por consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura siempre que; (**a**) esté conformada por la menos una MIPYMES nacional que tenga una participación de por lo menos el 25%; (**b**) la MIPYME aporte mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta; y (**c**) ni la MIPYME, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
 - De persistir el empate, preferir la oferta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 671 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad en los términos indicados, debe tener una participación de por lo menos el 25% en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.
 - Por último, se hará por medio de sorteo con la presencia de los proponentes empatados, los que serán solicitados por escrito definiendo fecha y hora. Quien no asista, no será tenido en cuenta y su oferta será descalificada.

El Instituto no asume responsabilidad alguna por el medio electrónico elegido por el proponente para indicar las observaciones a los informes de evaluación.

3.6 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Director de la Regional Occidente, mediante acto administrativo motivado en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que conduzcan a tal decisión, podrá declarar desierto el proceso de selección que se adelanta antes de la fecha prevista para la adjudicación, en los siguientes casos:

- Cuando no se reciban manifestaciones de interés en participar en el actual proceso de selección dentro del término previsto.

- Cuando cerrado el proceso de selección, no se reciban ofertas.

- Si la o las ofertas recibidas no cumplen con el objeto contractual o con los requisitos habilitantes.

- Si ninguno de los proponentes resulta habilitado.

- Si considera que existen motivos o causas que impidan la selección objetiva de la oferta.

- Lo anterior dará lugar a abrir un nuevo proceso de selección partiendo del pliego definitivo.

El acto de declaratoria de desierto del proceso de selección se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPII en la páginawww.contratos.gov.co por tardar dentro de los tres(3) días hábiles siguientes al acto de ocurrencia o antes de ser necesario, señalando en forma expresa y detallada las razones que condujeron a tal decisión, y el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la publicación del respectivo acto.

4. CONTRATO

4.1 ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará al proponente que obtuvo el mayor puntaje y que de acuerdo a los criterios de desempate, en caso de presentarse tal situación haya sido seleccionado, lo que se hará mediante resolución motivada, acto que es irrevocable y obliga por lo mismo al Instituto y al adjudicatario (artículo 9º de la Ley 1150 de 2007) y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa conforme al Parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Dicho acto administrativo contemplará la respuesta que el instituto de a las observaciones respecto de la evaluación de los factores de selección, fecha que se indica en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

4.2 NOTIFICACIÓN ADJUDICACIÓN

Con la publicación de la resolución de adjudicación en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación**www.contratos.gov.co** el adjudicatario quedará plenamente notificado, por lo que deberá comunicarse con el Coordinador del Grupo Regional Administrativo al teléfono 3136200, extensiones 2631 ó 2660 para la firma del contrato.

4.3 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Con base en lo establecido en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, se establece un plazo máximo de tres (3) días hábiles para la suscripción del contrato, fecha indicada en el CRONOGRAMA COMPLEMENTARIO. Si el adjudicatario no suscribe el contrato, el Instituto podrá adelantar las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados, por lo que se optará por adjudicar al proponente calificado en segundo lugar. Para la suscripción del contrato es requisito indispensable haber presentado constancia de cumplimiento de sus obligaciones frente a los **sistemas de seguridad social integral** y **parafiscal** (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) con la oferta, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789/2002 y artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

Todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes serán por cuenta del contratista.

4.4 TIPO CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN, TÉRMINO DE DURACIÓN Y ACTA DE LIQUIDACIÓN

4.4.1 **Tipo de contrato**

El tipo del contrato a celebrar será de compraventa, lo que así se definirá en el pliego y en el contrato.

4.4.2 **Término de ejecución**

Tiempo determinado para el cumplimiento del objeto contractual, el cual será de 30 días calendarios, contados a partir del día hábil siguiente de darse los siguientes documentos:

- Registro presupuestal del valor del contrato.
- Aprobación de la garantía única por parte del instituto, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través de la página **www.contratos.gov.co**, con lo que el contratista quedará notificado.

4.4.3 **Término de duración y acta de liquidación**

Tiempo determinado para los requerimientos post contractual, el cual será igual al plazo de ejecución y ocho (8) meses más. Con base en lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el contrato que derive del proceso de selección NO será objeto de liquidación por corresponder a un contrato de compraventa.

4.5 DOMICILIO

Para todos los efectos del presente proceso de selección y del contrato derivado de él, se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Pereira.

4.6 SITIO DONDE SE ENTREGARÁ EL OBJETO CONTRACTAL

ÍTEM	SEDE	CIUDAD	DIRECCIÓN	FUNCIONARIO	TELÉFONO
1	Regional Occidente.	Pereira.	Avenida Las Américas Nro. 98 – 25.	Olga Cecilia Taborda Quintero.	3136200 – Ext 2636.

4.7 MECANISMOS DE COBERTURA COMO GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES

Con base en lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección se solicita el cubrimiento de los siguientes riesgos mediante garantía legalmente establecida.

RIESGO A AMPARAR	MONTO O (%)	VIGENCIA	OBSERVACIONES
Seriedad de la oferta.	20% del valor de la oferta del equipo en el que se participe, o por todos si así la presentó.	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato por quien salga adjudicado.	Cubrirá al Instituto por la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los eventos definidos en los numerales 1, 2, 3, y 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Cumplimiento del contrato.	20% del valor del contrato.	Desde el inicio del término de ejecución y hasta el recibido a satisfacción del objeto contractual.	Cubrirá al Instituto por los perjuicios derivados de lo indicado en los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
Calidad y correcto funcionamiento del bien.	30% del valor del contrato.	A partir del recibido a satisfacción por parte del Instituto y mínimo 24 meses más.	Cubrirá la calidad y el correcto funcionamiento del bien contratado, el cual podrá ser mayor a doce meses, según la garantía ofertada.

NOTA 1: La garantía puede corresponder a; contrato de seguro mediante póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria. El Contratista deberá cumplir estrictamente los procedimientos establecidos en las Subsección 2, 3 o 4 de la Sección 3 (GARANTÍAS) del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, dependiendo de la garantía otorgada.

NOTA 2: La garantía se debe expedir teniendo en cuenta la siguiente información y adjuntar el original firmado por la entidad que la otorga y el contratista a la Plataforma de Colombia Compra Eficiente, SECOP II, en la sección CONTRATOS, SUBSECCIÓN DOCUMENTOS DEL CONTRATO después de publicado el contrato, lo cual será de responsabilidad directa del futuro contratista. Mediante la publicación en el SECOP II de la aprobación de la garantía, el Contratista quedará debidamente notificado.

ASEGURADO / BENEFICIARIO	Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Occidente.
NIT	800.150.861 - 1
DIRECCIÓN	Av. Las Américas Nro. 98 – 25 Pereira.
TELÉFONO	3136200.
FIRMA	Firmada por la entidad que la expide y el contratista.
SI NO SE CUMPLE CON LO ANTERIOR, NO SE ACEPTARÁ LA GARANTÍA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA.	

4.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Serán obligaciones de las partes contratantes las siguientes:

4.8.1 **Del contratista**

- Presentar con oportunidad la garantía requerida para aprobación por parte del Instituto y publicación en el SECOP II, por medio de lo cual quedará notificado.
- Entregar con la debida oportunidad los equipos del objeto contractual, cumpliendo a cabalidad las especificaciones técnicas requeridas para cada equipo.
- De darse la necesidad de reposición de algún equipo por situaciones de calidad, se deberá atender el requerimiento realizado por el Instituto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, tal que se determine la causa y posible solución.
- De no poderse lograr lo anterior, se hará la reposición del equipo en un tiempo acorde al definido para la entrega del objeto contractual.
- Cualquier modificación que considere necesaria realizar en algún equipo, debe tramitarse por medio del supervisor, tal que éste las someta a consideración del Director Regional. De no darse lo anterior, dichas modificaciones podrán ser objetadas y en todo caso correrán por cuenta del Contratista sin costo alguno para el Instituto.
- En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, se obliga ante el Instituto al pago de aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de sus empleados y demás requerimientos tributarios que legalmente se requieran.

- Presentar la factura, certificación de aportes de ley y demás documentos que legalmente se requieran con la debida oportunidad para el respectivo trámite de pago.
- Todas aquellas que a pesar de no estar específicamente escritas en este documento, se consideran obligaciones del **CONTRATISTA** para el adecuado cumplimiento del objeto a contractual.

4.8.2 **Del instituto**

- Aprobar las garantías correspondientes, publicarlas e informar al supervisor.

- Por medio del funcionario o funcionaria que se asigne a la supervisión del contrato, se coordine la adecuada ejecución de los términos establecidos, el seguimiento del desarrollo del objeto, el cumplimiento de toda la documentación para el pago y demás aspectos propios de las responsabilidades de los contratantes.

- Verificar y dejar constancia por medio del supervisor del contrato, del pago de las obligaciones del contratista a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensionales.

- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas y financieras en él formuladas.

- Reconocer al contratista, en caso de incumplimiento injustificado de sus obligaciones, intereses moratorios a la tasa equivalente al interés legal civil.

- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.

- Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.

- Pagar el valor del presente contrato en la forma prevista, previa presentación de parte del contratista de la factura, pago de los aportes de Ley 100 y parafiscales, demás requerimientos tributarios que legalmente se requieran y recibido a satisfacción del funcionario asignado a la supervisión.

- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato, y definidas taxativamente en dicho documento.

4.9 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Instituto ejercerá la función de supervisión del presente Comunicado de Aceptación a través de un funcionario de la Regional Occidente con conocimientos en el objeto contractual, quien verificará el cumplimiento de dicho objeto en cuanto a las especificaciones del pliego definitivo, lo establecido en la oferta evaluada y aceptada por el Instituto, lo establecido en el objeto contractual y demás aspectos del contrato, el plazo de ejecución, pagos y demás responsabilidades de las partes contratantes. Por lo anterior, el CONTRATISTA deberá comunicarse con dicho funcionario respecto a cualquier situación que requiera para el cumplimiento del objeto contractual, información que se indicará en el contrato. Por ausencia temporal o definitiva del funcionario principal asignado a la supervisión, dicha actividad se asumirá otro funcionario de la regional, quien cumplirá las mismas funciones del principal, información que de igual manera se indicará en el contrato.

Para el cumplimiento de lo anterior, el supervisor deberá tener presente y cumplir los requerimientos que para tal función se determinan en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad que la regule, así como los procedimientos y guías del Instituto, lo que para todos los efectos el contratista atenderá y coadyuvará para el cumplimiento de dicha función.

4.10 CRONOGRAMA Y FORMA DE PAGO

El Instituto pagará al contratista el objeto del contrato a celebrar a través de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, máximo dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega a satisfacción del objeto contractual, presentación de la factura, pago de los aportes de Ley 100, parafiscales y demás requerimientos tributarios que legalmente se requieran, informe de recibo a satisfacción por parte del funcionario asignado a la supervisión y cumplimiento de los demás requisitos que legalmente se requieran. El pago a que se obliga el Instituto en virtud del contrato a celebrar, se sujetará a la disponibilidad de recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Instituto, sobre el cual se aplicarán los siguientes descuentos, sin que con ello el Instituto a nivel central no pueda incluir otras deducciones que legalmente sea obligatorias, lo que se entiende de conocimiento del contratista por la actividad propia que desarrolla. La forma de pago se encuentra de forma específica en el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN adjunto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través de la página www.colombiacompra.gov.co

ÍTEM	CARGA TRIBUTARIA	TASA	OBSERVACIÓN
1	Retención IVA.	19%	Sobre el IVA facturado.
2	Retención en la fuente bienes.	2,5% o 3,5%	Retefuente bienes, dependiendo de si es persona jurídica o natural respectivamente.
3	Retención ICA.	7,5‰ = 0,75%	Clasificación 229 – Demás actividades comerciales no clasificadas.

NOTA: Para el presente proceso de selección el Instituto no dará anticipos al contratista que salga seleccionado.

4.11 CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Serán aplicables al Contratista las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la citada ley.

4.12 MULTAS

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el INSTITUTO podrá imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan el diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2° del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. 1) Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por la SUPERVISORA o por cualquier otro medio, la Ordenadora del Gasto citará al CONTRATISTA para AUDIENCIA DE DESCARGOS, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará por correo electrónico, vía fax o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la Compañía de Seguros. 2) Llegado el día y hora de la audiencia, la Ordenadora del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad, 3) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4) Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. El CONTRATISTA y el INSTITUTO acuerdan que el valor de las multas se descontará por el INSTITUTO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, el INSTITUTO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. Las multas pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150/2007 y el artículo 86 de la ley 1474/2011 y sin que por ello el INSTITUTO pierda el derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

5. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, Y POR TAL DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL.

- Los documentos de solicitud y justificación del objeto a contratar.
- El estudio del sector económico y los documentos que lo soportan.
- El formato de estudios de mercado y documentos que lo soportan.
- Estudios y documentos previos.
- Aviso de la convocatoria pública.
- Proyecto de pliego de condiciones.
- Las observaciones al proyecto y las respuestas del Instituto a las mismas.
- La resolución de apertura del proceso de selección.
- Pliego de condiciones definitivo, las observaciones, respuestas y adenda, si se presentaron.
- Anexos al pliego de condiciones definitivo.
- Minuta del futuro contrato a celebrar.
- Las ofertas presentadas.
- El acta de verificación de cumplimiento del objeto contractual.
- El acta de verificación de los requisitos habilitantes.
- El acta de evaluación de las variables o factores de selección.
- Las observaciones al acta de evaluación, así como la respuesta del Instituto a las mismas.
- Resolución de adjudicación o declaratoria de desierta, si hubiere necesidad a ello.
- El contrato.
- Los demás documentos relacionados con el proceso de selección y los que se deriven de él.

6. CRONOGRAMA COMPLEMENTARIO

El siguiente cronograma es complementario al reportado en el SECOP II, debido a que la plataforma no contempla las etapas que se relacionan a continuación, lo cual hace parte integral del proceso de selección y de estricto cumplimiento de los proponentes. Todas las etapas del cronograma del proceso de selección y que requieran publicidad, se efectuarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP en la página www.contratos.gov.co

ÍTEM	ETAPA	DÍAS	OBSERVACIÓN	FECHA INICIO	HORA / FECHA FINAL
1	Visita técnica: Pereira.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
2	Publicación acta de verificación de cumplimiento del objeto contractual y solicitud aclaración de ser necesario.	1	Días hábiles	10/11/2020	17:00 horas
3	Presentación aclaraciones requeridas.	1	Día hábil	11/11/2020	12:00 horas
4	Publicación acta de verificación de los requisitos habilitantes y solicitud de ampliación o complemento de ser necesario, a quienes cumplieron con el objeto contractual.	1	Días hábiles	12/11/2020	09:00 horas
5	Presentación de requisitos habilitantes pendientes.	1	Día hábil	13/11/2020	12:00 horas
6	Publicación acta de verificación definitiva de los requisitos habilitantes en el SECOP II.	1	Día hábil	17/11/2020	09:00 horas
7	Ejecución contrato	30	Días calendario	01/12/2020	30/12/2020

LEÓN ADEL HAOUCHAR RAMÍREZ
Coordinador Grupo Regional Administrativo y Financiero – Regional Occidente